



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.22 DE 2020

(Septiembre 24 de 2020)

“Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante de los Ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo del ITFIP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP, En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política en su artículo 69 contempla: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que a su vez la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 señala: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos (...)”*

Que de conformidad con lo anterior, el ITFIP se ha dado su propio Estatuto General, mediante el Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, consignando en él las directrices y disposiciones en materia de darse sus propias normas entre las cuales está la de conformar su Consejo Directivo, como la máxima expresión o autoridad Institucional.

Que el artículo 13 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, establece que el Consejo Directivo de la Institución está conformado por :

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- b. Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
- c. El Gobernador del Departamento del Tolima o su delegado.
- d. Un representante de las directivas académicas, conformadas por el vicerrector académico y los decanos de facultad.
- e. Un representante de los docentes de la Institución.
- f. Un representante de los estudiantes de la Institución.
- g. Un representante de los egresados graduados de la Institución.
- h. Un representante del sector productivo de la zona de influencia.
- i. Un ex rector de la Institución.
- j. El Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- “ITFIP” con voz y sin voto.

Que el párrafo 2 del artículo 13 del Estatuto General, dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, para la elección de representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse dentro de los tres (3)



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.

Que actualmente en el Consejo Directivo no se cuenta con la representación de los ex rectores de la Institución, por lo que en aras de dar cumplimiento a la normatividad y contar con la totalidad de los miembros se ha considerado dentro de su potestad reglamentaria, establecer el proceso electoral para que se elija el representante de los ex rectores.

Que el artículo 19 del actual Estatuto General del ITFIP determina que el “Representante de los ex rectores del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP”, debe acreditar tal condición y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidad o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. Será elegido por votación secreta entre los ex rectores del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP”.

Que el Representante de los ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo, tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que mediante Acuerdo No.19 de 9 de septiembre de 2020, se modificó parcialmente el Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 - Estatuto General del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP”.

Que mediante Acuerdo No.19 de 9 de septiembre de 2020 se **MODIFICÓ** el parágrafo único del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el cual quedó de la siguiente manera:

PARAGRAFO PRIMERO.- *Los representantes del Sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a un año a la elección para el ejercicio de su representación.*

Que mediante Acuerdo No.19 de 9 de septiembre de 2020 se **ADICIONÓ** un parágrafo segundo al artículo 19 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, así:

PARAGRAFO SEGUNDO: *El representante de los Ex Rectores no podrá tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución durante el ejercicio de su representación y con anterioridad a un año a la elección.*

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a los Ex rectores de la Institución para que elijan entre sí, el representante ante el Consejo Directivo, mediante la votación secreta, **el día 25 de noviembre de 2020, entre las 8:00 A.M y 1:00 P.M.**



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la convocatoria de que trata este artículo, la Institución publicará la presente convocatoria a través de los siguientes medios: sección principal de la página web institucional y Diario Oficial. La divulgación se efectuará a través de las redes sociales, un diario de circulación nacional, y una comunicación escrita a los ex rectores por correo certificado a las direcciones que se encuentren registradas en las hojas de vida que reposan en la Institución según el cronograma establecido entre los **días 2 y 13 de octubre de del 2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En dado caso que se desconozca la dirección de residencia de alguno de los ex rectores de la institución, se dará por convocado con la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano expedirá una certificación en donde conste quiénes son los Ex Rectores del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP desde el 24 de diciembre de 1980 a la fecha, la cual deberá expedirse el **1 de octubre de 2020.** Lo anterior, con la finalidad de determinar quiénes pueden ser los posibles aspirantes y votantes dentro del presente proceso de elección.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Manifestación de interés.* El Ex rector de la Institución que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe cumplir con cada uno de los requisitos del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 y deberá expresar su interés mediante una Carta de Intención firmada, expresando que conoce y cumple la totalidad de los requisitos para ser representante de los Ex rectores de la Institución, entre ellos, no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la Ley y no tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con un año de anterioridad a la elección, ni durante el ejercicio de su representación, o tener conflictos de interés para aspirar.

ARTÍCULO TERCERO. *Inscripción.* Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP entre **el 14 y el 20 de octubre de 2020, en el horario de 8:00 A.M y 1:00 P.M.**

El ex rector que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura lo siguiente:

- Firma del formato de carta de intención
- Hoja de vida actualizada
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Certificación laboral en la que se certifique que el aspirante ejerció, como titular, la Rectoría del ITFIP.
- Declaración juramentada de que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Declaración que cumple con la totalidad de requisitos, así como la aceptación de los términos y condiciones del Acuerdo para la elección de representante de los Ex Rectores.
- Fotografía reciente en tamaño 3X4 para el tarjetón de elección.

Los anteriores documentos, se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación, por parte de la Comisión Veedora.

De la inscripción deberá elaborarse un acta suscrita por el Vicerrector Administrativo del ITFIP y del aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de la inscripción y de los documentos entregados.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación de la Comisión veedora para el proceso electoral.

Confórmese la comisión que apoyará el proceso electoral, reglamentado mediante el presente Acuerdo integrada por:

1. El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
2. El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría
3. Coordinadora de la Oficina de Talento Humano

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos exigidos y rechazar las inscripciones que que no cumplan cualquiera de los requisitos contemplados en el artículo 19 y parágrafos primero y segundo del Estatuto General del ITFIP, así como los documentos que debe acreditar en el artículo tercero del presente Acuerdo.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los votantes que los acreditan como ex rectores de la institución para participar como votantes en la elección de su representante ante el Consejo Directivo.
3. Presenciar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según cronograma establecido.
4. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
5. Resolver las observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.

ARTÍCULO QUINTO. Verificación del cumplimiento de requisitos. La Institución, a través de la Comisión Veedora del proceso electoral, verificará entre el **21 y 27 de octubre de 2020**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. El **28 de octubre de 2020** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Ex rectores del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo abrirá nuevamente la convocatoria a la elección. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, se abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el semestre académico siguiente al que se desarrolló el primer proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Será rechazada la inscripción de los aspirantes que no cumplan cualquiera de los requisitos contemplados en el artículo 19 y parágrafos primero y segundo del Estatuto General del ITFIP, así como los documentos que debe acreditar en el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Observaciones de la ciudadanía. Cualquier ciudadano puede presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos de conformidad con el Cronograma de la convocatoria y deberán ser resueltas por la Comisión Veedora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos. Los aspirantes que sean inadmitidos podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación por escrito ante la respectiva Comisión Veedora dentro del término comprendido entre **el 29 de octubre y el 5 de noviembre de 2020**

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha Comisión Veedora resolverá el recurso reposición **el día 11 de noviembre 2020** y en caso de confirmar su decisión concederá el recurso de apelación en esa misma fecha, remitiendo el expediente al Consejo Directivo que por competencia resolverá a más tardar **el 18 de noviembre de 2020**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación de listado definitivo de admitidos. Una vez resuelto el recurso de apelación o vencido el término concedido para el mismo, la Comisión Veedora de requisitos procederá, **el día 19 de noviembre de 2020** con la lista definitiva de admitidos que se publicará en la página web de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Vicerrectoría Administrativa **el 20 de noviembre de 2020**, seleccionará dos (2) jurados de votación del listado de funcionarios administrativos y docentes de planta remitido por la Coordinación de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. Votación. Para ejercer el voto se dispondrá de una (1) urna en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa del Bloque E para que cada ex rector proceda a ejercer su derecho al voto de manera presencial **el día 25 de noviembre de 2020 entre las 8:00 AM y 1:00 PM.**



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor será declarado electo como Representante de los Ex rectores de la Institución, ante el Consejo Directivo, por parte del Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los jurados de votación elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO. Mecanismo de desempate. En el evento que se produzca un empate en la mayor votación se ubicará dentro de la urna un tarjetón de cada uno de los candidatos empatados y el Secretario del Consejo Directivo procederá a sacar uno de ellos, declarándose como ganador el candidato que aparezca marcado en dicho tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Periodo. El período del representante de los Ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Posesión.- El Representante de los Ex rectores de la Institución, tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicación. El presente Acuerdo se fijará en el diario oficial y en la sección principal de la página web del ITFIP www.itfip.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Autorización. Autorícese al Secretario del Consejo Directivo, para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los ex rectores de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cronograma. Se adopta el siguiente cronograma para el proceso de elección del representante al Consejo directivo de los ex rectores del ITFIP.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del ex rector del ITFIP al Consejo Directivo – página web y Diario oficial	2 al 13 de octubre de 2020
Certificación de Talento Humano donde conste quiénes son los Ex Rectores del ITFIP	1 de octubre de 2020
Comunicación escrita por correo certificado a los Ex Rectores	2 al 13 de octubre de 2020
Inscripciones aspirantes	14 al 20 de octubre de 2020
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	21 al 27 de octubre de 2020
Publicación de listado de admitidos	28 de octubre de 2020



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	29 de octubre al 3 de noviembre de 2020
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	29 de octubre al 5 de noviembre de 2020
Fecha límite para resolver las observaciones de la ciudadanía	10 de noviembre de 2020
Fecha límite para resolver recurso de reposición	11 de noviembre de 2020
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	18 de noviembre de 2020
Publicación de listado definitivo de aspirantes	19 de noviembre de 2020
Designación de jurados de votación y comunicación	20 de noviembre de 2020
Votaciones	25 de noviembre de 2020

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Revisado: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo, Asesor Jurídico ITFIP.